



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA



Resolución No. 10420 del 23 de Diciembre de 2019

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Pública No. 05 de 2019 Contratación Directa”

El Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 653 de 2019 “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*” y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución 10216 del 13 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento del Quindío declaró la urgencia manifiesta y dispuso la celebración de unos contratos aplicando la modalidad de contratación directa.
- B. Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura adelantó la invitación pública No. 05 de 2019 cuyo objeto es: **OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”. MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACIÓN DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS.** en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, señalado en el artículo 2 numeral 4, literal a)¹ reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
- C. Que la invitación pública No. 05 de 2019 de contratación directa para la selección del contratista fue publicado en la página web www.quindio.gov.co, el día 17 de diciembre de 2019.
- D. Que el numeral 2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS de la Invitación Pública No. 05 de 2019, estableció: “...**La entidad recibirá ofertas hasta el día 20 de Diciembre de 2019 hasta las 08:30 AM, conforme se estableció en el cronograma de la invitación y solo se recibirán hasta completar diez (10) ofertas, lo primero que ocurra...**”
- E. Que el día 20 de diciembre de 2019 siendo las 08:31 am, se levantó acta de audiencia de cierre y sorteo mediante balotas donde se dejó constancia que: “...**las diez (10) ofertas fueron recepcionadas en su totalidad siendo la última oferta, es decir la Número 10, radicada el día 19 de Diciembre de 2019 a las 08:06:30 AM**”.

¹ **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



F. Que las ofertas entregadas y registradas dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2019 fueron:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S	18/12/2019 02:57:32 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
2	Grupo Quimbaya S.A.S	18/12/2019 03:01:29 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
3	Luis Ricardo Ortigoza González	18/12/2019 03:49:57 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
4	Hugo Hernán Herrera González	18/12/2019 06:02:29 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
5	Carlos Arturo Pineda Martínez	18/12/2019 06:03:30 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
6	CT Ingeniería S.A.S	19/12/2019 07:54 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
7	Andrés Felipe Botero Marín	19/12/2019 07:56 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
8	DPC Ingenieros S.A.S	19/12/2019 07:59 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
9	Diego Fernando Zamora Herrera	19/12/2019 08:03:25 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
10	Enrique Lourido Caicedo	19/12/2019 08:06:30 AM	Entrega dos (2) sobres sellados

G. Que acto seguido, en presencia de los participantes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el **numeral 2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:**

“... La entidad realizará entre los participantes, los cuales no podrán ser un número superior a diez (10) oferentes, un sorteo mediante balotas, a las que se asignarán números del 1 al 10, que será el orden de revisión de las propuestas...”

H. Que se procedió a efectuar el sorteo mediante balotas, invitando a los asistentes a sacar la balota conforme al orden en que fueron radicadas las propuestas dentro de los términos establecidos en la Invitación Pública, y el resultado del anterior procedimiento fue el siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	NUMERO DE BALOTA MEDIANTE SORTEO
1	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S	6
2	Grupo Quimbaya S.A.S	9
3	Luis Ricardo Ortigoza González	5
4	Hugo Hernán Herrera González	2
5	Carlos Arturo Pineda Martínez	1
6	CT Ingeniería S.A.S	3
7	Andrés Felipe Botero Marín	10
8	DPC Ingenieros S.A.S	4



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



9	Diego Fernando Zamora Herrera	8
10	Enrique Lourido Caicedo	7

- I. Que una vez agotado el objeto de la referida audiencia se dispuso la revisión de la primera propuesta del oferente a quien le correspondió mediante sorteo la **balota Nro. 1. CARLOS ARTURO PINEDA MARTÍNEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web www.quindio.gov.co de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2.
- J. Por lo manifestado en el numeral que antecede y conforme a las condiciones de la invitación No.5. se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 2**. Que correspondió al señor **HUGO HERNÁN HERRERA GONZÁLEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web www.quindio.gov.co de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2.
- K. Que dando continuidad con el procedimiento y en consecuencia con el numeral que antecede, se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 3**. Que correspondió a **CT Ingeniería S.A.S**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2.
- L. Que debido a lo que antecede, se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 4**. Que correspondió a **CT Ingeniería S.A.S**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web www.quindio.gov.co de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2.
- M. Que continuando con el procedimiento establecido en la invitación 5., se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 5**. Que correspondió a **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZÁLEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web www.quindio.gov.co de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2.
- N. Por lo manifestado en el numeral que antecede y conforme a las condiciones de la invitación No.5. se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 6**. Que correspondió al **CARMONA CARVAJAL INGENIEROS S.A.S**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web www.quindio.gov.co de la Gobernación del Quindío, se encuentra que el oferente **CUMPLIO** con los requisitos jurídicos y técnicos, por esta razón se procedió a dar apertura al sobre Número 2. (Oferta económica), en el que según consideraciones económicas o financieras, el oferente **"NO CUMPLE, dentro de su oferta económica, el literal C. Subtotal + Factor Multiplicador Por Gastos Directos no Reembolsables no corresponde al valor real de acuerdo al cálculo aritmético realizado al ítem ensayos de laboratorio; ya que al verificar la operación matemática de la columna total por la tarifa mensual, no coincide con los valores presentados en la columna costo total, por ejemplo ítem: caracterización materiales (granulometrías, limites, CBR, Proctor) cálculo matemático**



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA



*=(24*210.000=\$5.040.000; es diferente a \$840.000 presentado en la propuesta económica); en consecuencia, el valor total de la oferta supera el valor total del presupuesto en \$15.768.364; es decir un 10.78%."*

- O. No obstante lo anterior, el suscrito delegado encuentra, analizados los formatos de presentación de la oferta económica, que si bien el oferente propone realizar seis (6) ensayos por mes y estos deben realizarse por cuatro (4) meses, lo que da como resultado 24 ensayos durante el tiempo de ejecución del contrato, no es menos cierto que el formato solicitado lo induce a presentar el costo mensual por los ensayos propuestos por mes, que para el caso específico se hace la propuesta de Doscientos diez mil pesos mensuales (\$210.000.00). Resulta lógico entonces la cifra total presentada por el oferente cuando totaliza en Ochocientos cuarenta mil pesos (\$840.000.00) como el resultado de proyectar el costo mensual de los seis (6) ensayos propuestos por mes por el número de meses que dura el contrato. Efectuado este análisis, el Suscrito, me aparto de las consideraciones económicas o financieras efectuadas por el Validador Financiero, que lo llevaron a concluir que el oferente NO CUMPLE, en su lugar, estimo que se presentó un error en la validación financiera de la oferta, puesto que SI CUMPLE y además, no se supera el presupuesto oficial, razones por las cuales, me aparto de las consideraciones del validador financiero, aunado, a que nos encontramos ante una urgencia manifiesta y que el día de hoy 23 de diciembre mediante Resolución No. 10407 del 23 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de obra No. 048 de 2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS", y que el mismo no puede dar inicio hasta tanto no se tenga celebrado el contrato de interventoría, a efectos de hacer el seguimiento y control a la correcta ejecución del contrato de obra.
- P. Que una vez cumplido el trámite establecido en la invitación pública No. 005 de 2019 Contratación directa, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la resolución 10216 de 2019 se debe adjudicar el contrato de Interventoría.

Por los motivos antes expuestos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato de interventoría que tiene por objeto: "**OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS, CARMONA CARVAJAL INGENIEROS S.A.S** identificado con Nit 900.488.383-5, representado legalmente por JHON FABER CARMONA MEJIA, cédula de ciudadanía No. 7.556.478 expedida en Armenia, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE (\$146'339.060), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.**



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA



ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato conforme a lo establecido en el cronograma de la invitación pública No. 05 de 2019.

ARTICULO TERCERO: Publíquese esta Resolución en la página web www.quindio.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN ANTONIO OSORIO ALVAREZ
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboró: Marta Cecilia Rodríguez Herrera – Directora Jurídica de la SAID

